

ficado por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 52), esta Dirección convoca exámenes de ingreso para el Curso 1977/78, en régimen de Enseñanza Oficial y Libre, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes, cualquiera que sea su nacionalidad, que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Perito Mercantil, Maestro Industrial o de Primera Enseñanza, Oficial del Ejército que haya cursado los estudios regulares en la Academia General Militar o Academia Especial respectiva o de la Escuela Naval Militar o la Academia del Aire, así como los Técnicos de Grado Medio y los Profesores Mercantiles.

La posesión del título obtenido fuera de España se acreditará mediante convalidación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.—Los interesados formularán instancia al Director de la Escuela Oficial de Turismo, debidamente reintegrada, en la que se harán constar los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombre.
- b) Nacionalidad.
- c) Número del documento nacional de identidad o del pasaporte.
- d) Domicilio.
- e) Título que posee.
- f) Mención del idioma del que desea examinarse (inglés, francés, alemán. Un idioma a elegir obligatorio; los restantes permiten mejorar la calificación total).

Tercera.—A la instancia deberán acompañar:

- a) Fotografía tamaño carné.
- b) Documento que acredite la posesión o convalidación del título en cuya virtud solicita el ingreso.
- c) Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 49 del Banco de España en Madrid, titular Escuela Oficial de Turismo «Organismo no Autónomo», la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen o, en su caso, justificante de haber remitido por giro postal la expresada cantidad al Administrador de la Escuela Oficial de Turismo (Capitán Haya, 8, Madrid-20). La documentación de referencia podrá ser también remitida por cualquiera de los medios admitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—El plazo de presentación de la instancia y documentos expresados en la base anterior será del 16 de agosto al 10 de septiembre próximo, pudiendo hacerse por correo certificado o en la Secretaría de la Escuela Oficial de Turismo, de 5 a 8 de la tarde (excepto sábados). La Secretaría de la Escuela acusará recibo a cada solicitante de la admisión o inadmisión, según proceda.

Quinta.—El Tribunal examinador estará compuesto por el Director de la Escuela Oficial de Turismo, como Presidente, y por tres Profesores de la misma como Vocales, uno de materias humanísticas, otro de materias técnicas, y otro de idiomas, actuando como Secretario el de la Escuela.

Sexta.—Los exámenes consistirán en la realización de los siguientes ejercicios, ambos eliminatorios:

Primer ejercicio

- a) Redacción, por espacio de una hora, sobre un tema de cultura general, entre dos propuestos por el Tribunal al comienzo del examen.
- b) Resolución, por espacio de media hora y también por escrito de dos problemas de cálculo, entre cuatro propuestos por el Tribunal al comienzo del examen.
- c) Prueba de expresión oral sobre un tema de cultura general, entre dos propuestos por el Tribunal, en tiempo no superior a diez minutos.

Segundo ejercicio

Prueba oral de conversación en el idioma o idiomas expresados por el aspirante en su instancia, disponiendo para ello de un mínimo de cinco puntos por idioma. Para valorarla, el Tribunal será auxiliado por los Profesores de la Escuela que fueren necesarios, designados por su Presidente.

Ambos ejercicios se calificarán por la valoración conjunta de las pruebas de que constan, tras lo que el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que los hubieran superado.

Séptima.—Para tomar parte en los exámenes, los aspirantes deberán acreditar su personalidad ante el Tribunal examinador mediante la exhibición del documento nacional de identidad, o, en su caso, del pasaporte.

Octava.—Los exámenes tendrán lugar en la Escuela Oficial de Turismo (Capitán Haya, 8 Madrid, 20), comenzando por las pruebas a) y b) del ejercicio primero, que se realizarán el día 19 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, una a continuación de la otra, a cuyo efecto los examinandos deberán venir provistos de bolígrafo o pluma.

La prueba correspondiente al apartado c) del ejercicio primero se iniciará el mismo día 19 y continuará en los días siguientes, conforme a las convocatorias que realice el Tribunal.

Novena.—El comienzo del ejercicio segundo tendrá lugar el día y hora que el Tribunal señale, cuando haga pública en el tablón de anuncios de la Escuela la relación de los que pueden realizarlo por haber superado el primer ejercicio, continuándose, si fuera necesario, en días sucesivos.

Décima.—La relación de aspirantes ingresados por haber superado ambos ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela, dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de dichos exámenes.

Undécima.—Para formalizar su inscripción, los aspirantes ingresados deberán presentar en la Secretaría de la Escuela, en los ocho días siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la norma anterior, los siguientes documentos:

- 1) Certificación de nacimiento.
- 2) Certificación médica de estar vacunado y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- 3) Tres fotografías, tamaño carné.
- 4) La cantidad de 1.000 pesetas por gastos de inscripción en cada curso escolar que se matricule.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Director, Fernández Alvarez.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13953

ORDEN de 21 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro y doña Aurea Berrocal García, contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Pedro y doña Aurea Berrocal García, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del Área de Actuación «Tres Cantos», entre ellas las fincas números 515, 158, 542 y 545; se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1976 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por don Pedro y doña Aurea Berrocal García como propietarios de las parcelas quinientas quince, quinientas dieciséis, quinientas cuarenta y dos y quinientas cuarenta y cinco del Área de Actuación «Tres Cantos» contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la misma en cuanto son contrarios a derecho al establecer la superficie y el justiprecio de las indicadas parcelas, y en su lugar declaramos que la superficie de las parcelas quinientas quince y quinientas dieciséis es de cuarenta y ocho mil ciento noventa metros cuadrados; la de la parcela quinientas cuarenta y dos es de sesenta y ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados y la de la parcela quinientas cuarenta y cinco es la de treinta y dos mil setecientos sesenta metros cuadrados; y los justiprecios deben sustituirse por el que resulte de obtener el valor expectante de los terrenos manteniendo inalterables los factores tenidos en cuenta en la resolución impugnada a excepción de las expectativas que se considerarán del noventa por ciento; la edificabilidad que será de tres metros cúbicos/metros cuadrados y el módulo que se fija en un millón trescientas setenta y cinco como cincuenta y dos pesetas metro cúbico, debiendo incrementarse los justiprecios obtenidos con el cinco por ciento de premio de afección y abonarse el interés legal que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley de Expropiación Forzosa, confirmando en lo demás la resolución recurrida, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.